

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 110 -2012-INDECI

Lima, 11 DIC. 2012

**VISTOS:** El Memorándum N° 834-2012-INDECI/16.0.1 del 01.AGO.2012, el Informe N° 012-2012-DYC-DRICC-INDECI/16.0.4 del 17.SET.2012, el Informe N° 029-2011-DyVAdHoc/DRICC/INDECI del 26.OCT.2011, el Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012, el Memorándum N° 4871-2012/INDECI/6.2 del 13.NOV.2012 de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0052-2012/INDECI(4.0) de fecha 20.NOV.2012, y el Informe Legal N° 144-2012-INDECI/5.0 del 05.DIC.2012, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 834-2012-INDECI/16.0.1 del 01.AGO.2012, el Director Regional INDECI Costa Centro, solicita a la Oficina de Administración se inicie el trámite de pago de un (01) profesional, respecto del adeudo pendiente de pago proveniente del Año Fiscal 2011, a favor de la Arquitecta Amira Del Águila Aguilar, por los servicios prestados por el concepto de Verificaciones AD HOC, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012, y el Memorándum N° 4871-2012/INDECI/6.2 del 13.NOV.2012, que contiene la ampliación del citado Informe Técnico en mención, precisando que las razones del retraso en el pago por los servicios prestados en años anteriores a favor de la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar, por el servicio prestado a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, por el concepto de Verificaciones AD HOC, proveniente del Año Fiscal 2011, se encuentran complementados en el Informe N° 012-2012-DYC-DRICC-INDECI/16.0.4 de fecha 17 de Setiembre de 2012, emitido por el Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en el cual se precisa que conforme lo señalado en el Informe N° 029-2011-DyVAdHoc/DRICC/INDECI de fecha 26.OCT.2011, el retraso se debió a la deficiente formulación de los informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externos, sumado al excesivo retraso en la presentación de los mismos, así como la demora de la Unidad de Administración de la Oficina de Inspecciones Técnicas para Lima Metropolitana y de la Dirección Regional INDECI Costa Centro en devolver y canalizar el proceso de control de calidad del trabajo efectuado por los dos Asistentes Administrativos que hacían las veces de profesionales de Contabilidad y Procesadores de Datos;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico, señala que es necesario el reconocimiento del adeudo de gastos de ejercicio anterior proveniente del Ejercicio Fiscal 2011, por una suma total ascendente a S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, por el servicio prestado por el concepto de Verificaciones Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, conforme el detalle contenido en el Anexo N°1 adjunto a la presente Resolución;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 0052-2012/INDECI(4.0) de fecha 20.NOV.2012, señala que de acuerdo al análisis y evaluación correspondiente procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para el reconocimiento el adeudo de gastos de ejercicio anterior por la suma de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, correspondiente al Año Fiscal 2011 a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, reconociendo dicho adeudo y considerando que la ejecución no excede el marco presupuestal aprobado para el Año Fiscal 2012, ni la programación de Compromiso Anual del Año 2012;

Que, con la Hoja de Trámite N° 12338-2012, se aprobó el trámite de reconocimiento del adeudo de gastos de ejercicios anteriores proveniente del Ejercicio Fiscal 2011;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer y cancelar en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el adeudo de gastos de ejercicio anterior proveniente del Ejercicio Fiscal 2011, a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, por los servicios prestados por concepto de Verificaciones AD HOC, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por una suma total ascendente a S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI del 24.ENE.2012, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2012;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI;

#### SE RESUELVE:

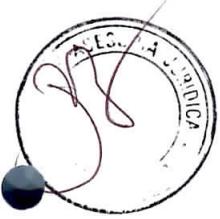
**Artículo 1°.-** Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2011 y autorizar el pago del adeudo de gastos de ejercicio anterior, a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar por el servicio prestado por concepto de Verificaciones AD HOC, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudado, conforme el detalle que contiene el Anexo N°1 adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Edgar F. Ortega Torres**  
Crl. Ing. EP (R)  
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO N° 01  
**ALICUADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - AÑOS 2011**  
 (En Nuevos Soles)

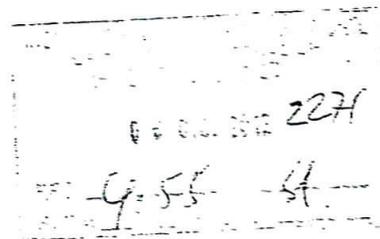
Resolución Directoral N° 7-13-2012/DRICC/INDECI del 28/03/2012

Fecha	REQUERIMIENTO	COMPROBANTE DE PAGO			RUC	Concepto	Fuente de	META	Actividad Presupuestal	Clasificador del gasto	TOTAL
		Tipo	N°	Fecha							
01/08/2012	Memorando N° 834-2012-INDECI/16.0.1 de la Dirección Regional INDECI Costa Centro	Recibo	E001-19	01/08/2012	Armira Del Agulla Agullar	10073938517	Verificaciones Ad Hoc - Diciembre 2011	09	0042	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción. 2,3,2,7,2 99	216.00





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica



### INFORME LEGAL N° 144-2012-INDECI/5.0

A: Dra. Natali V. Román Schmitt.  
Jefa de la Oficina de Administración.

Asunto: Reconocimiento de Adeudo de Ejercicio Anterior pendiente de pago por el servicio de Verificaciones AD HOC, a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, a favor de la Arquitecta Armira Del Aguila Aguilar, por la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles).

Ref.:	a) Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4	17.SET.2012
	b) Resolución Directoral N° 713-2012/INDECI	28.MAR.2012
	c) Memorándum N° 834-2012-INDECI/16.0.1	01.AGO.2012
	d) Memorándum 2205-20012/INDECI/6.2	05.JUN.2012
	e) Memorándum N° 1534-2012-INDECI(4.0)	04.OCT.2012
	f) Memorándum N° 4500-2012/INDECI/6.2	18.OCT.2012
	g) Memorándum N° 1709-2012/INDECI (4.0)	05.NOV.2012
	h) Memorándum N° 4871-2012/INDECI/6.2	13.NOV.2012
	i) Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0	10.AGO.2012
	j) Hoja de trámite N° 12338-2012	20.NOV.2012
	k) Informe Técnico N° 0052-2012/INDECI(4.0)	20.NOV.2012
	l) Memorándum N° 5159-2012/INDECI/6.2	28.NOV.2012

Fecha: San Isidro,

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia k), a través del cual la Alta Dirección requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento del adeudo de gastos de ejercicio anterior por los servicios prestados por Arquitecta Armira Del Aguila Aguilar, como Delegado Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en Diciembre 2011, por la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), solicitado por la Oficina de Administración con el documento de la referencia i).

Al respecto, se informa lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento b) el Director Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, reconoce la prestación de servicios de seis (06) profesionales que realizaron sesenta y ocho (68) expedientes de Verificaciones Ad Hoc en el año 2011, por el importe de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/.7,344.00), entre los que se encuentran la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar.
- 1.2 Con el documento de la referencia c), el Director Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración INDECI, el trámite de pago del Verificador Ad Hoc Arquitecta Armira Del Águila Aguilar por los servicios prestados a la Dirección Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por Dos (02) verificaciones realizadas en el año 2011, adjuntando el Acta de Conformidad, Hoja de Envío, Recibo por Honorarios,

Código de Cuenta Interbancaria, Formatos de Actas de Calificación Ley 29090 y Vouchers de Deposito..

- 1.3 Con el documento de la referencia e), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicito a la Oficina de Administración la documentación correspondiente a los pagos realizados a la Arq. Armira Del Águila Aguilar, en razón que solo se solicitaba el reconocimiento de pago de dos (02) Verificaciones, habiéndose registrado según documento de la referencia b) tres (03) verificaciones.
- 1.4 Mediante documento de la referencia f), la Dirección Regional INDECI Costa Centro, remite el expediente con la absolución de la observación referida, adjuntando dos (02) recibos por honorarios, copia del documento e) que reconoce la prestación de servicios de siete (06) profesionales por un monto de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,344.00) entre los que se encuentra la arquitecta en mención y documentación pertinente; solicitando el trámite de pago correspondiente.
- 1.5 Con el documento de la referencia e), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicito a la Oficina de Administración la documentación correspondiente a los pagos realizados a la Arq. Armira Del Águila Aguilar, toda vez que en la revisión efectuada a los documentos se ha detectado que en la Resolución Directoral N° 713-2012/DRICC/INDECI, no solo se ha considerado verificaciones Ad Hoc realizadas por seis profesionales en el Año Fiscal 2011, sino Verificaciones Ad hoc Correspondiente al Año Fiscal 2012. en ese sentido se desconoce si con cargo a la citada Resolución se ha efectuado pago correspondiente a la citada Arquitecta por lo que se devuelve la documentación con la finalidad de que se complemente la información y se aclare lo detectado en la Resolución Directoral 713-2012/DRICC/INDECI con el propósito de evitar duplicidad en el pago requerido.
- 1.6 Con el documento de la referencia f), la Jefa de la Oficina de Administración remite la información solicitada por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el documento de la referencia e), en el cual informa que con cargo al documento de la referencia b) se efectuó el pago de Una (01) verificación realizada por la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar.
- 1.7 Con el documento de la referencia g), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a la Oficina de Administración los motivos del retraso en el trámite de pago por los servicios prestados por el Delegado Ad Hoc, en razón que en la documentación remitida para emitir la opinión presupuestal no se sustentaba las razones que ocasionaron el retraso.
- 1.8 Con el documento de la referencia h) la Jefa de la Oficina de Administración remite el sustento correspondiente a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitado en el documento de la referencia g), precisando que complementa el sustento con el Informe N° 012-2012-DYCDRICC-INDECI/16.0.4 de fecha del 17.FEB.2012, emitido por el Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Regional INDECI Costa Centro.
- 1.9 Mediante el documento de la referencia i), la Jefa de la Oficina de Administración informa y sustenta a la Sub Jefatura el reconocimiento del Adeudo de Ejercicio Anterior pendiente de pago por el servicio de Verificaciones AD HOC, a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, a favor de la Arquitecta Armira Del Aguila Aguilar, por la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), realizadas en diciembre de 2011, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, recomienda solicitar la opinión presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la afectación del gasto y la opinión legal a fin de que se elabore el proyecto de Resolución Sub Jefatural autorizando el pago de devengado.
- 1.10 Con el Informe Técnico N° 0052-2012/INDECI(4.0) de fecha 20.NOV.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo de ejercicios anteriores, proveniente de los Año Fiscal 2011 se procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para realizar los pagos correspondientes al Adeudo de Ejercicio Anterior pendiente de pago por la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de Verificaciones AD HOC



realizadas en el Año Fiscal 2011, a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, efectuadas por la Arquitecta Armira Del Aguila Aguilar, con cargo al Presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y considerando que la ejecución no excede el marco presupuestal aprobado para el Año Fiscal 2012 ni la Programación de Compromiso Anual del Año Fiscal 2012.

- 1.11 Mediante el documento de la referencia I), la Jefa de la Oficina de Administración amplía el Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0 de fecha 10.AGO.2012, precisando que mediante Memorándum N° 2205-2012-INDECI/6.2 del 05.JUN.2012, se devolvió a la Dirección Regional INDECI Costa Centro el expediente de pago por S/.324.00 ( Trescientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), por tres verificaciones Ad hoc efectuadas por la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, solicitando el desdoblamiento del requerimiento inicial de pago en S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), con cargo a recursos de años anteriores, al haber culminado los dos procesos involucrados en diciembre 2011.
- 1.7 Mediante la Hoja de Trámite N° 12338-2012, la Alta Dirección aprobó el trámite de reconocimiento del adeudo de gastos de ejercicio anterior, proveniente del ejercicio Fiscal 2011.
- 1.8 Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.



Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
  - b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
  - c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
  - d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.
2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de

diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM:

- La Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico Nº 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012, y el Memorándum Nº 4871-2012/INDECI/6.2 de fecha 13.NOV.2012, el cual complementa el citado Informe Técnico emitido por la Oficina de Administración, precisando en dicho Memorándum que las razones del retraso en el pago por los servicios prestados en años anteriores a favor de la Arquitecta Amira Del Águila Aguilar, por el servicio prestado a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, por el concepto de Verificaciones AD HOC, proveniente del Año Fiscal 2011, se encuentran complementados en el Informe Nº 012-2012-DYC-DRICC-INDECI/16.0.4 de fecha 17 de Setiembre de 2012, emitido por el Área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en el cual se precisa que conforme lo señalado en el Informe Nº 029-2011-DyVAdHoc/DRICC/INDECI de fecha 26.OCT.2011, el retraso se debió a la deficiente formulación de los informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externos, sumado al excesivo retraso en la presentación de los mismos, así como la demora de la Unidad de Administración de la Oficina de Inspecciones Técnicas para Lima Metropolitana y de la Dirección Regional INDECI Costa Centro en devolver y canalizar el proceso de control de calidad del trabajo efectuado por los dos Asistentes Administrativos que hacían las veces de profesionales de Contabilidad y Procesadores de Datos.

- Asimismo, el Informe Técnico Nº 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012 emitido por la Oficina de Administración, señala que es necesario reconocer como adeudo pendiente de pago proveniente de ejercicio anterior la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Arquitecta Amira Del Águila Aguilar, por el servicio prestado por el concepto de Verificaciones Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en el periodo correspondiente al mes de Diciembre del 2011, según el detalle del Anexo Nº 01, que obra adjunto al Informe Técnico Nº 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012.

- Asimismo, es pertinente destacar, que mediante el documento de la referencia I), la Jefa de la Oficina de Administración amplía el Informe Técnico Nº 214-2012-INDECI/6.0 de fecha 10.AGO.2012, precisando que mediante Memorándum Nº 2205-2012/INDECI/6.2 del 05.JUN.2012, se devolvió a la Dirección Regional INDECI Costa Centro el expediente de pago por S/.324.00 ( Trescientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), por tres verificaciones Ad hoc efectuadas por la Arquitecta Amira Del Águila Aguilar, solicitando el desdoblamiento del requerimiento inicial de pago en S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), con cargo a recursos de años anteriores, al haber culminado los dos procesos involucrados en diciembre 2011; y S/. 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a recursos del Año Fiscal 2012, debido a que el proceso restante culminó en el presente ejercicio, por lo que deben efectuarse en trámites distintos para el pago correspondiente.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través del Informe Técnico Nº 0052-2012/INDECI(4.0) de fecha 20.NOV.2012, procedió a emitir opinión presupuestal favorable, para el reconocimiento del adeudo pendiente de pago proveniente de ejercicio anterior, por el importe de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de Verificaciones Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, efectuadas por la Arquitecta Amira Del Águila Aguilar, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y considerando que la ejecución no



excede el marco presupuestal aprobado para el Año Fiscal 2012 ni la Programación del Compromiso Anual del 2012.

4. En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento del adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores, a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, por los servicios prestados por el concepto de Verificaciones Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, cuya prestación de servicios han sido reconocidas mediante Resolución Directoral N° 713-2012/INDECI del 28.MAR.2012, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por una suma ascendente S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), conforme el detalle contenido en el Anexo N° 1 adjunto al Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0 del 10.AGO.2012, emitido por la Oficina de Administración.

### III. Conclusión/Recomendación.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores, a favor de la Arquitecta Amira Del Aguila Aguilar, por una suma ascendente a S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados por el concepto de Verificaciones Ad Hoc a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, proveniente del Año Fiscal 2011, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudado.

Asimismo, esta Oficina sugiere que en merito de la aprobación de la Resolución Sub Jefatural que sustenta el presente Informe Legal, se adecue la Resolución Directoral N° 713-2012/DRICC/INDECI de fecha 28 de Marzo de 2012, toda vez que para el presente caso se reconoce como adeudo pendiente de pago proveniente del Año Fiscal 2011, la suma total de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis 00/100 Nuevos Soles), por el servicio prestado por concepto de Verificaciones AD HOC, a favor de la Arquitecta Armira Del Aguila Aguilar, a cargo de la Dirección Regional Costa Centro, en razón al desdoblamiento solicitado por la Oficina de Administración con Memorándum N° 2205-2012/INDECI/6.2 del 05.JUN.2012 mediante el cual se concluye que dos (02) de tres (03) verificaciones fueron efectuadas en diciembre de 2011 y una verificación Ad Hoc se llevo cabo con cargo al Año Fiscal 2012.

Atentamente,

  
**Roberto Burneo Bernéjo**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil

RBB/abg  
OP N° 3312800

OFICINA DE ADMINISTRACION	
CONTABILIDAD	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO	<input type="checkbox"/>
AREA CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>
AREA TESORERIA	<input type="checkbox"/>
CONTROL PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE INGRESOS	<input type="checkbox"/>
AREA DE TRANSACCIONES	<input type="checkbox"/>
ACCION	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
COORDINADOR	<input type="checkbox"/>
COORDINADOR	<input type="checkbox"/>
SECRETARIO	<input type="checkbox"/>
DEFINICION	<input type="checkbox"/>
PROCESO	<input type="checkbox"/>
PROCESO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
RESERVA	<input type="checkbox"/>

*[Handwritten signature]*

07/12/12



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



**INFORME TECNICO N° 0052 - 2012/INDECI (4.0)**

**Al :** General de División (R)  
**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**Asunto :** Reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores por concepto de Verificaciones Ad Hoc de la DRI-CC por el importe de S/. 216.00

**Ref. :**

a) Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4	(17.09.2012)
b) Resolución Directoral N° 713-2012/INDECI	(28.03.2012)
c) Memorándum N° 834-2012-INDECI/16.0.1	(01.08.2012)
d) Memorándum N° 1534-2012-INDECI(4.0)	(04.10.2012)
e) Memorándum N° 4500-2012/INDECI/6.2	(18.10.2012)
f) Memorándum N° 1709-2012/INDECI (4.0)	(05.11.2012)
g) Memorándum N° 4871-2012/INDECI/6.2	(13.11.2012)
h) Informe Técnico N° 214-2012-INDECI/6.0	(10.08.2012)
i) Memorándum N° 094-2012-INDECI/5.0	(20.02.2012)

**Fecha :** San Isidro, 20 NOV. 2012

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el documento de la referencia a) y los documentos que lo adjuntan, la Encargada del área de Delegaturas y Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, precisa que la demora de la realización del trámite de pago del Delegado Ad Hoc Arquitecta Armira Del Águila Aguilar, se debe a que asumió el cargo en Marzo del 2012 sin la entrega y recepción de cargo correspondiente por lo que se procedió a la revisión de la documentación física y digital; la cual, no brinda información exacta sobre las deudas pendientes. Asimismo, alude al Informe N° 029-2011-DYVAd Hoc/DRICC/INDECI del 26/10/2011 elaborada por la anterior encargada y, en el que se argumenta que no se contaba con personal para realizar el proceso administrativo de los Informes Técnicos Ad Hoc, la deficiente formulación de los Informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externos, entre otros tomando este proceso un tiempo mayor a lo previsto, causando demoras en el pago de las verificaciones Ad Hoc.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), el Director Regional de la DRICC, reconoce la prestación de servicios de seis (06) profesionales que realizaron sesenta y ocho (68) expedientes de Verificaciones Ad Hoc en el año 2011, por el importe de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/.7,344.00), entre los que se encuentran la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar.
- 1.3 Con el documento de la referencia c), el Director Regional de la DRICC solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración INDECI, el trámite de pago del Verificador Ad Hoc Arquitecta Armira Del Águila Aguilar por los servicios prestados a la DRICC, por Dos (02) verificaciones realizadas en el año 2011, adjuntando el Acta de Conformidad, Hoja de Envío, Recibo por Honorarios, Código de Cuenta Interbancaria, Formatos de Actas de Calificación Ley 29090 y Vouchers de Depósito.
- 1.4 Con el documento de la referencia d) el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a la Oficina de Administración la documentación correspondiente a los pagos realizados a la Arq. Armira Del Águila Aguilar, en razón que solo se solicitaba el reconocimiento de pago de Dos (02) Verificaciones, habiéndose registrado según documento de la referencia b) Tres (03) verificaciones.

- 1.5 Con el documento de la referencia e) la Jefa de la Oficina de Administración remite la información solicitada en el documento de la referencia d) a la Oficina de Planificación y Presupuesto e informa que con cargo al documento de la referencia b) se efectuó el pago de Una (01) verificación realizada por la Arq. Armira Del Águila Aguilar.
- 1.6 Con el documento de la referencia f) el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a la Oficina de Administración los motivos del retraso en el trámite de pago por los servicios prestados por el Delegado Ad Hoc, en razón que en la documentación remitida para emitir la opinión presupuestal no se sustentaba el porqué del retraso.
- 1.7 Con el documento de la referencia g) la Jefa de la Oficina de Administración remite el sustento correspondiente a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitado en el documento de la referencia f).
- 1.8 Mediante el documento de la referencia h), la Jefa de la Oficina de Administración informa y sustenta a la Sub Jefatura el reconocimiento como pagos pendientes de ejercicio anterior el importe de S/. 216.00 por el concepto de Verificaciones Ad Hoc efectuadas por la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo, recomienda solicitar la opinión presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la afectación del gasto y la opinión legal para que se elabore el proyecto de Resolución Sub Jefatural autorizando el pago de devengado.
- 1.9 Con el documento de la referencia i) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece requisitos para el pago de adeudos de ejercicios anteriores, basándose en la siguiente normatividad:
- En el marco del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM donde "Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", se señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio".
  - En el marco del artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM se establece que "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".
  - Asimismo, en el Art.37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

## II. ANALISIS

- 2.1 Del análisis y evaluación de la información remitida por la Oficina de Administración se ha verificado que el servicio de Verificaciones Ad Hoc realizado por la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar fue contraído y ejecutado en el año fiscal 2011 y que no se concretizó el pago debido a que no se contaba con personal para realizar el proceso administrativo de los Informes Técnicos Ad Hoc, entre otros retrasos administrativos.
- 2.2 Visto el documento de la referencia c) en el que la DRICC solicita el pago del Verificador Ad Hoc Arquitecta Armira Del Águila Aguilar y luego de la revisión hecha a los documentos de la referencia b), d), e), f) y g) se observa que las verificaciones realizadas en el año 2011 por el mencionado profesional no han sido pagadas, por lo que no existe duplicidad en el monto solicitado.
- 2.3 De acuerdo a la normatividad vigente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha.

2.4 En este sentido, esta Oficina de Planificación y Presupuesto de acuerdo a la evaluación realizada al Presupuesto asignado ha determinado que se cuentan con los recursos presupuestales suficientes en la Meta Presupuestal N° 42 para la atención de los pagos de ejercicio anterior 2011, por el importe de S/. 216.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el concepto de pago de Verificaciones Ad Hoc realizadas por Un (01) profesional.

2.5 Asimismo, la Oficina de Administración debe verificar la anulación del registro presupuestario efectuado en el ejercicio fiscal 2011.

### III. CONCLUSIÓN

Esta Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo del año 2011 solicitado por la Oficina de Administración, emite opinión presupuestal favorable para realizar los pagos pendientes de ejercicio anterior por el importe de S/. 216.00 por el concepto de Verificaciones Ad Hoc del Año Fiscal 2011 efectuadas por la Arquitecta Armira Del Águila Aguilar, con cargo al Presupuesto asignado a la DRI Costa Centro en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Atentamente,

  
Lic. José Luis Olarte Galván  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto  
Instituto Nacional de Defensa Civil

Nº de Operación: 3153000